

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 240 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El art. 74, párrafo sexto de la ley municipal de 8 de Enero de 1845, al prescribir que los empleados dependientes de los ramos de policía urbana y rural para quienes no haya establecido un modo especial de nombramiento, no tendrán derecho á cesantía ni jubilacion, parece suponer que le tienen declarado explicitamente los demas; pero ni en la ley citada, ni en otra disposicion alguna, se halla consignado este derecho. Solo á los empleados del Ayuntamiento de Madrid les fué reconocido por el Reglamento aprobado en Real orden de 22 de Julio de 1847, en el cual se fijaban las condiciones y requisitos que aquellos debian reunir para optar al percibo de haberes de cesantía y jubilacion. Este Reglamento fué modificado posteriormente por el art. 87 del aprobado en Real orden de 9 de Enero de 1854 para el régimen interior del Ayuntamiento de Madrid, en el cual se declaró que en adelante ningun empleado de nueva entrada al servicio de la municipalidad tendria derecho á cesantía, conservándose únicamente la parte del anterior reglamento relativa á

jubilaciones, medida análoga á la adoptada por la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845 respecto de los empleados del Estado.

Los demas Ayuntamientos, careciendo de reglamento especial, y usando de la facultad que á todos concede el art. 81, párrafo décimotercero de la ley, para deliberar sobre concesion de socorros ó pensiones individuales á los empleados del comun, igualmente que á sus viudas y huérfanos, acordaban en casos determinados remunerar por este medio los buenos servicios de sus dependientes, bien con socorros por una vez, bien con pensiones á que han solidado á veces el nombre de jubilacion, pero nunca el de cesantía; de modo que hoy la legislacion y la práctica en esta materia establecen, á favor solamente de los empleados municipales de Madrid, el derecho de optar al percibo de haberes de jubilacion, ó sean pensiones de justicia, cuando reúnen los requisitos que el reglamento determina; y facultan al Ayuntamiento de Madrid, como á todos los demas, para conceder á sus empleados (reunan ó no aquellos requisitos) pensiones y socorros de gracia y tambien á sus viudas y huérfanos.

Verdad es que la ley supone que estas pensiones y socorros han de ser para remunerar buenos servicios; pero como se contenta con esta limitacion vaga y genérica, y no establece ninguna regla fija para hacer su aplicacion, fácilmente se comprende que puede abusarse de semejante facultad con menoscabo de los fondos municipales y de obligaciones sagradas, á pretexto de servicios imaginarios, ó al ménos de dudosa y cuestionable naturaleza.

Verdad es tambien que la misma ley dispone que estos acuerdos han de someterse á la aprobacion de los Gobernadores de provincia, ó del Gobierno en su caso, y que la Real orden de 14 de Agosto de 1848 señala y deter-

mina cuándo corresponde al Gobierno aprobarlos y cuándo á los Gobernadores; pero la misma carencia de reglas fijas y seguras á qué atenerse impide fundar en su inobservancia, por parte de los Ayuntamientos la desaprobacion de esta clase de acuerdos; y en la duda y falta de datos para negarles fundadamente la sancion superior, se otorga siempre por regla general, temiendo de otro modo incurrir en una injusticia ó en un acto de exagerado rigorismo. En tal concepto, tomando por base la jurisprudencia actual sobre esta materia, y considerando más justo y conveniente establecer de antemano reglas constantes y equitativas á las cuales hayan de ajustarse los acuerdos de los Ayuntamientos para obtener la aprobacion superior, que dejar á discrecion de los Gobernadores ó del Gobierno el apreciar las circunstancias de cada caso particular para dar ó negar la aprobacion, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 2 de Mayo de 1858.—SEÑORA.— A L. R. P. de V. M.—Ventura Diaz.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, He venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los acuerdos de los Ayuntamientos sobre conceder jubilacion y socorros ó pensiones individuales en recompensa de sus buenos servicios á los empleados del comun y á sus viudas ó huérfanos, no podrán llevarse á efecto sin que recaiga sobre ellos la aprobacion del Gobierno cuando corresponda al mismo, con arreglo al art. 98 de la ley de 8 de Enero de 1845, aprobar el presupuesto municipal respectivo. En otro caso bastará la aprobacion del Gobernador de la provincia;

pero deberá este dar cuenta al Ministerio de la Gobernacion con remision del expediente.

Art. 2.º Tendrán derecho á jubilacion los empleados municipales, excepto los de policía urbana y rural, mecionados en el párrafo sexto del art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1845, que durante 20 años hayan desempeñado empleos del Ayuntamiento y tengan 60 de edad, ó se hallen físicamente imposibilitados de continuar trabajando.

Art. 3.º La jubilacion podrá ser solicitada por el interesado, ó declarada de oficio por acuerdo del Ayuntamiento, al cual habrán de concurrir para este objeto, cuando ménos, la mitad más uno de los individuos que lo componen.

Art. 4.º La edad para la jubilacion se acreditará con la fe de bautismo debidamente legalizada, los años de servicio con certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, y la imposibilidad de continuar trabajando con certificacion de un facultativo (ó dos donde hubiere más de uno) que nombrará el Ayuntamiento.

Art. 5.º El haber de jubilacion no podrá exceder de la mitad del sueldo mayor que hubiere disfrutado el interesado durante dos años cuando ménos.

Art. 6.º Cuando un empleado municipal que no tuviere derecho á jubilacion se inutilizare para continuar en el servicio, podrá serle concedida, si el Ayuntamiento así lo acuerda, una pension que no exceda de la tercera parte del mayor sueldo que hubiere disfrutado durante dos años, ó un socorro por una vez (si no llevare aun dos años de servicio) que no pase de una anualidad de su mayor haber, todo á juicio del Ayuntamiento, quien hará constar en el expediente las razones en que se funde para el señalamiento de la pension ó socorro

que dentro de aquellos límites acuerde, comprobándose ademas la inutilidad del interesado con la certificacion que dispone el art. 4.º

Art. 7.º Las pensiones y socorros por una vez á las viudas y huérfanos de los empleados municipales no excederán tampoco de los límites marcados en el artículo anterior: será potestativo en los Ayuntamientos conceder ó no estas pensiones y socorros; y condicion precisa para obtener las primeras, que el causante haya reunido los requisitos que dan derecho á jubilacion con arreglo al art. 2.º, ó que, caso de no reunirlos, haya muerto en un acto del servicio despues de desempeñar dos años por lo ménos destinos de la municipalidad.

Art. 8.º Quedan derogados los Reales decretos, órdenes, reglamentos é instrucciones que se opongan á las prescripciones que anteceden; pero las pensiones concedidas hasta ahora con arreglo á ellos continuarán vigentes, conservándose ademas á los actuales empleados municipales los derechos que tengan adquiridos.

Dado en Aranjuez á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa, con fecha 9 de Marzo último, que la tranquilidad y salud públicas continúan sin alteracion en aquellas Islas.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE MARZO DE 1858.

NUMERO 1.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Marzo de 1858, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1857.

Table with columns: CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS, ADUANAS, BIENES DEL ESTADO Y DE SECUESTROS, RAMOS DE ESTADO, RAMOS DE GRACIA Y JUSTICIA, RAMOS DE GUERRA, RAMOS DE MARINA, RAMOS DE GOBERNACION, RAMOS DE FOMENTO. Includes sub-headers like 'CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS' and 'RENTAS ESTANCADAS'.

RAMOS DEL TESORO.

Table with columns: Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, Premio del 2 por 100 en el giro mútuo, Producto líquido de las cajas de Ultramar, RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL TESORO, VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1858, CONTRIBUCIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES, Renta de Aduanas, Impuesto sobre los consumos, Varios recursos eventuales, Publicaciones oficiales, PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION, Loterias.

Casas de Moneda y cobrería.....	443.283,55
Ciro mudo del Tesoro.....	64.784,10
Imprenta Nacional.....	99.045,30
Establecimientos penales.....	437.932,05
Correos.....	385.602,80
Línea telegráfica.....	159.805,55
Atrasos hasta fin de 1849 de papel sellado y servicios explotados por la Administración.....	4.300,12
Resultas de ejercicios cerrados.....	3.096,33
	47.143.948,97

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
Minas del Estado.....	470.948,88
Productos en metálico de ventas antiguas de bienes nacionales a metálico y equivalencia a papel de la Deuda.....	165.289,67
Rentas de los bienes del Estado en general.....	36.871,49
Idem de los del secuestro de D. Carlos.....	79.214,04
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administración.....	16.161,49
Productos de canales y navegación fluvial.....	68.053,36
Idem de montes y plantíos.....	13.766,34
Rentas de los bienes del clero.....	4.125.716,53
Idem de Cruzada (producto líquido).....	335.786,04
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	6.432,82
Veinte por 100 de las rentas de propios.....	56.843,29
Contingente de positos.....	968,59
Subvención de varias localidades al sostenimiento de los institutos y escuelas especiales.....	13.885
Atrasos hasta fin de 1849 de las propiedades y derechos del Estado.....	26.685,13
Resultas de ejercicios cerrados.....	655.403,40
	2.662.222,74

SOMANTES DE EXTRAÑAR.	
Quarto-Rico.....	40.000,00
Suman los ingresos ordinarios.....	168.970.829,32
PRESUPUESTO ESPECIAL DE BIENES NACIONALES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.	
Producto de ventas ejecutadas.	
De los bienes del Estado.....	438.396,68
Del 20 por 100 de los propios.....	150.844,12
De los del secuestro de D. Carlos.....	39.735,62
De los del clero.....	2.874.984,91
	3.493.010,73
Conceptos extraordinarios.	
Cesiones á favor del Tesoro en el pago de rentas de bienes del Estado y de corporaciones civiles.....	339,44
Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de corporaciones civiles segun el artículo 22 de la Real Instrucción de 11 de Julio de 1856.....	3.404,51
Subvención de 4 rs. por la venta de cada finca para gastos de publicación en los Boletines oficiales segun las Reales órdenes de 11 de Julio de 1859 y 1.º de Septiembre de 1856.....	3.997
	7.440,95
Suma por bienes nacionales.....	3.200.451,68
Adeudos de Aduanas por material de ferro-carriles.....	5.125.173
	8.325.624,68
Fondo general de sustituciones.	
Ingresos por redención del servicio militar.....	1.850.486,85
Total por presupuesto de 1858.....	179.146.940,85

RECAPITULACION.	
Total recaudacion por valores del presupuesto de 1857.....	9.747.927,74
Idem por los del 1858.....	179.146.940,85
Total general.....	188.894.868,59

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Islas Canarias.
2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 30 de Abril de 1858.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD NÚMERO 2.º MES DE MARZO DE 1858.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en el mes de Marzo de 1858, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PROVINCIAS.	Direccion general de Contribuciones.	Direccion general de Aduanas.	Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.	Direccion general de Rentas estancadas.	Direccion general de Loterías.	Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.	Direccion general del Tesoro público.	TOTAL. Rs. vn. Cént.
Alava.....	2.985.563,29	158	129.355,77	33.177,44	..	49.773,72	426,96	3.039.099,44
Albacete.....	506.781,04	..	472.607,63	41.473,63	..	41.473,63	4.451.672,34	8.900.845,84
Alicante.....	1.326.736,22	5.994.952,50	285.043,39	1.205.031,92	..	474.114,99	7.937,82	12.943.249,85
Almería.....	645.893,96	81.559	97.849,31	698.621,57	..	27.510,34	42.797,06	1.594.231,84
Ávila.....	581.094,45	..	165.092,25	296.278,45	..	161.123,74	42.335,96	1.245.924,82
Badajoz.....	1.876.651,78	28.499	396.340,22	1.136.351,02	..	465.362,34	82.439,28	3.985.633,74
Barcelona.....	2.833.328,66	2.327.469	1.715.948,69	2.394.750,72	..	2.394.750,72	208.771,46	12.598.156,40
Burgos.....	675.707,91	..	187.855,23	482.012,79	..	333.249,40	56.773,60	1.735.598,93
Caceres.....	730.704,14	4.879,31	305.336,17	707.137,57	..	163.714,76	55.035,87	1.963.801,79
Cádiz.....	2.842.585,69	4.351.197,27	814.619,21	4.382.691,91	..	206.486,68	27.352,83	6.624.931,58
Castellón.....	652.212,11	2.522,93	561.421,69	561.421,69	..	80.029,45	44.560,55	1.500.779,95
Ciudad-Real.....	830.711,53	..	174.339,01	652.256,73	..	241.259,75	20.444,77	1.933.131,57
Córdoba.....	812.178,61	..	312.924,32	981.943,41	..	165.876,04	1.769,08	3.390,313
Coruña.....	1.326.871,14	948.200,78	268.899,99	1.162.778,06	..	221.823,95	1.466,45	1.547.970,73
Cuenca.....	819.739,96	..	264.307,76	373.564,48	..	77.066,87	13.351,66	1.646.676
Gerona.....	577.496,29	106.859,62	114.921,71	666.896,18	..	66.466,75	63.466,75	1.694,676
Granada.....	1.297.460,75	22.111,32	356.829,53	1.111.758,23	..	298.032,53	81.085,91	3.157.278,32
Guadalajara.....	890.859,23	..	331.908,36	391.977,33	..	102.976,66	1.198,81	1.708.920,42
Guipuzcoa.....	14.591,61	1.654.927,39	33.662,69	631.139,31	..	64.600,73	3.646,44	1.710.768,13
Huelva.....	524.023,99	34.062	173.259,09	631.139,31	..	48.676,68	37.140,44	1.222.489,32
Huesca.....	498.271,73	110.926,50	158.474,48	367.299,49	..	48.676,68	48.676,68	1.093.052,36
Jaen.....	637.310,95	..	198.430,12	919.720,32	..	2.235,82	57.965,66	2.235,82
León.....	705.603,29	..	119.944,74	528.004,56	..	178.965,37	35.997	1.866.514,96
Lérida.....	507.173,49	28.621,34	176.756,75	587.847,38	..	132.898,75	428.290,49	1.562.588,17
Logroño.....	1.040.504,31	..	321.441,25	294.259,32	..	87.204,38	43.274,00	1.754.177,69
Lugo.....	519.491,63	15.343,24	441.664,17	698.498,34	..	234.067,78	1.445,54	1.580.088,60
Madrid.....	3.421.677,77	25.369	2.575.046,74	712.227,35	..	712.227,35	306.276,52	9.802.172,33
Malaga.....	1.737.208,17	1.717	442.110,19	1.174.396,78	..	102.936,99	338.241,38	5.519.716,13
Murcia.....	1.082.811,59	213.428,71	328.568,84	918.250,38	..	110.231,98	32.945,07	2.617.159,19
Navarra.....	314.510,58	..	236.741,61	236.741,61	..	857.855,16	65.370	932.569,35
Orense.....	465.153,33	4.559,95	319.323,89	516.729,22	..	43.769,49	2.185,03	1.338.518,91
Oviedo.....	1.263.26,23	165.823,18	464.898,90	1.045.910,99	..	303.205,84	109.600,64	3.149.265,75
Palencia.....	59.666,71	..	73.944,03	304.530,51	..	130.897,92	60.901,56	1.200.940,73
Pontevedra.....	1.063.510,41	160.364,95	299.107,99	695.035,76	..	90.310,77	7.007,44	2.324.419,22
Salamanca.....	1.257.635,71	17.439,96	444.138,54	475.393,41	..	105.996,76	61.139,80	2.361.922,98
Santander.....	611.810,13	..	129.092,89	588.632,73	..	137.229,11	49.204,50	3.579.303,06
Segovia.....	377.139,16	..	109.341,29	243.463,24	..	125.785,07	36.903,63	892.33,29
Sevilla.....	2.714.18,82	612.799,10	328.183,36	1.976.661,69	..	388.554,36	71.124,51	6.698.228,46
Sori.....	276.946,10	..	97.604,81	199.347,96	..	78.807,52	6.593,29	429,99
Tarragona.....	732.673,73	538.209,07	225.676,81	735.817,23	..	53.340,88	84.915,66	2.370.059,38
Teruel.....	588.691,95	..	152.019,67	301.369,36	..	110.231,98	18.776,46	1.471.154,25
Toledo.....	377.678,33	..	126.380,48	778.226,02	..	149.380,40	67.308,13	1.468.973,36
Valencia.....	1.798.636,85	2.169.353,29	548.606,50	1.612.820,29	..	336.433,93	95.016,99	6.560.867,85
Vall-olid.....	696.487,16	..	255.917,36	640.338,40	..	232.872,79	51.298,17	1.877.371,88
Vizcaya.....	7.925,60	1.582.582,82	42.091,89	42.091,89	..	42.091,89	1.047,38	1.643.647,69
Zamora.....	594.082,89	3.016,08	264.653,63	366.769,14	..	307.799,20	70.794,14	1.607.145,08
Zaragoza.....	2.155.957,33	800	439.297,77	772.873,52	..	216.871,38	52.632,48	3.638.464
Islas Baleares.....	646.257,33	108.139,88	122.690,82	296.590,88	..	448.409,05	70.943,50	4.393.031,46
Tesoreria general.....	25.271,34	41.249.095,65	41.274.366,99
Direccion general de Loterías.....	10.330.589,09	10.330.589,09
Casas de Moneda.....	443.283,55	443.283,55
Minas del Estado.....	173.706,52	173.706,52
	49.412.650,09	25.253.133,09	15.932.732,88	35.763.403,51	10.330.589,09	8.447.969,19	44.024.390,74	188.894.868,59

NOTAS. 1.º No comprende este estado, por falta de datos, la recaudacion obtenida en las Islas Canarias.
2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 30 de Abril de 1858.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD NÚMERO 3.º COMPARACION DE LO RECAUDADO EN MARZO DE 1857 Y 1858 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Marzo de 1858 y en igual mes de 1857 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

CONCEPTOS.	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Marzo de 1858.	En Marzo de 1857.	De más en Marzo de 1858.	De menos en Marzo de 1858.
Derechos y registro de hipotecas.....	2.424.009,09	2.685.209,96	..	263.300,87
Aduanas.....	25.132.857,34	26.917.166,37	..	1.784.309,03
Policia sanitaria.....	120.275,75	79.664,65	40.611,10	..
Impuesto sobre los consumos.....	15.217.928,03	14.906.704,93	311.223,10	..
Papel de precio fijo.....	3.864.863,51	3.778.402,78	86.460,73	..
Documentos de vigilancia.....	449.869,73	482.455,40	..	32.585,67
Tabacos.....	20.602.822,39	19.051.374,26	1.551.448,13	..
Sales.....	7.981.394,13	7.729.383,94	252.010,19	..
Pólvora.....	4.221.242,41	888.793,96	3.332.448,45	..
Loterías.....	10.330.589,09	7.504.581,01	2.826.008,08	..
Veinte por ciento de propios.....	452.768,15	544.131,01	..	91.362,86
			5.400.179,78	2.171.558,43
Recaudado de más en Marzo de 1858.....			3.228.621,35	

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Islas Canarias.
2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 30 de Abril de 1858.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Estéban Martínez.

NÚMERO 4.º DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE MARZO DE 1858.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1857, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1857. SECCION PRIMERA.—Casa Real.

A. S. A. R. el Principe de Asturias.....		224.583,32
A la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel Francisca.....		183.333,32
SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.		407.916,64
Capítulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	8.580.507,63	
Idem de la diferida al 3 por 100.....	6.855.233,84	
Amortizacion de la Deuda no consolidada.....	149.238	
Acciones de carreteras.....	67.270	
Idem de ferro-carriles.....	3.840	
Intereses y amortizacion de billetes de la Deuda del material.....	63.661,56	
Deuda atrasada del personal del Tesoro.....	999.946	

SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.

Unico..... Obligaciones corrientes.....	4.159,11
---	----------

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Unico..... Obligaciones corrientes.....	318.797,51
---	------------

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Cap. 1 al 11..... Obligaciones comprendidas en dichos capitulos.....	3.058.769,48
--	--------------

SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Censo de poblacion.....	76.467,49
Comisiones de estadística.....	29.399,52
Personal.....	42.624,99
Material.....	..

52. Gastos de administracion de los bienes del Estado y de secuestros.....	456.374,12
57. Personal de correos.....	2.252,72
58. Material de id.....	25.793,49
59. Gastos de fabricacion y expendicion de sellos.....	3.137,32
60. Material de los ramos de fomento.....	48.335,24
61. Idem del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.....	27,36
62. Idem de la Caja del giro mutuo del Tesoro.....	653,75
63. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	362.494,09
Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	20.724,37
Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva a los respectivos capitulos debe verificarse en los meses sucesivos.....	2.744,96
Gastos extraordinarios de los servicios publicos acordados en Consejo de Ministros.....	4,00
Total satisfecho con cargo al presupuesto de 1857.....	9.170.786,32
Total satisfecho con cargo al presupuesto de 1857.....	37.510.130,39

PRESUPUESTO DE 1858

Obligaciones generales del Estado.

SECCION 1.ª—Casa Real.

Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la Reina.....	2.833.333
2.º Idem de S. M. el Rey.....	200.000
3.º Idem de S. A. R. el Principe de Asturias.....	408.332
4.º Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.....	333.333,66
5.º Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	333.998
6.º Idem del Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	291.666
7.º Idem de S. M. la Reina Madre.....	250.000
Suma.....	4.650.661,66

SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores.

Capítulo 9.º Personal de las Oficinas del Senado.....	38.416
10. Material de id.....	48.583
11. Personal de las Oficinas del Congreso.....	42.400
12. Material de id.....	37.402
Suma.....	162.501

SECCION 3.ª—Deuda publica.

Deuda consolidada.

Capítulo 16. Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	10.549,84
17. Idem id. de la diferida.....	39.151,78
18. Ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	599.322,18

Deuda amortizable.

Capítulo 19. Intereses de acciones de carreteras.....	1.320
20. Idem de acciones de ferro-carriles.....	427.800
21. Idem de acciones de la Deuda del material del Tesoro.....	659.872
22. Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	4.959.848,95
23. Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada.....	2.636.154,31
30. Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.....	50.000
Suma.....	6.384.319,06

SECCION 4.ª—Cargas de justicia.

Capítulo 31. Cargas de justicia corrientes.....	778.925,06
32. Idem id. atrasadas.....	1.940,63
Suma.....	780.865,69

SECCION 5.ª—Clases pasivas.

Capítulo 34. Pensiones.....	4.351.143,58
35. Monte-pios.....	3.304.487,70
36. Retiros.....	5.748.038,78
37. Cesantes de todos los Ministerios, incluidos los emigrados de América.....	4.314.161,84
38. Pensionistas de los secuestrados de los ex-Infantes.....	186.085,76
39. Ejercicios cerrados.....	4.115,68
Suma.....	11.902.002,34

Total por obligaciones generales del Estado..... 23.880.349,75

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 1.ª—Presidencia.

Capítulo 1.º Personal.....	4.165
2.º Material.....	10.000
Suma.....	14.165

SECCION 2.ª—Estadística general del reino.

Capítulo 3.º Personal de la Comision central de Estadística.....	14.408
4.º Material de id.....	8.040
5.º Personal de las comisiones de Estadística provinciales y de partido.....	546.119,46
6.º Material de id.....	70.149,84
Suma.....	632.882,30

Pagos en suspenso..... 35.857,62

Total por Presidencia del Consejo de Ministros..... 688.739,92

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION 1.ª—Estado.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	89.083,17
2.º Material de id.....	20.000
3.º Personal del Cuerpo diplomático consular.....	38.077,74
4.º Material de id.....	3.499,99
5.º Personal de la seccion de correos de Gabinetes.....	24.087,14
6.º Material de id.....	500
7.º Personal del Tribunal Supremo de la Rota.....	38.083,31
8.º Material de id.....	2.500
9.º Gastos diversos.....	49.427,37
10. Idem de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Estado.....	3.600
Suma.....	268.798,72

SECCION 2.ª—Ultramar.

Capítulo 12. Personal de la Direccion general de Ultramar.....	50.964,16
13. Material de id.....	7.500
14. Personal del Archivo general de Indias en Sevilla.....	3.865,96
15. Material de id.....	666
16. Gastos diversos.....	36.638,81
Suma.....	99.631,93

Total por Ministerio de Estado..... 368.430,65

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SECCION 1.ª—Gracia y Justicia.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaria del Ministerio.....	86.333
2.º Material de id.....	20.000
3.º Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	119.390
4.º Material de id.....	5.082
5.º Personal de las Audiencias.....	600.099,38
6.º Material de id.....	55.026,63
7.º Personal de los Juzgados de primera instancia.....	1.144.661,14
8.º Material de id.....	81.470,80
11. Gastos diversos de Justicia.....	6.818,14
Suma.....	2.123.746,06

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 12. Personal de la Cancilleria de Gracia y Justicia.....	6.165
Suma.....	2.123.746,06

SECCION 2.ª—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 16. Personal del clero secular.....	9.229.479,43
17. Material del culto y clero secular.....	3.473.362,28
18. Personal de religiosas en clausura, sus capellanes y sacristanas.....	868.175,65
19. Material de las mismas y reparacion de sus conventos.....	378.439,13
20. Personal de Tribunales y oficinas.....	59.417
21. Material de id.....	9.416
22. Cargas de Justicia.....	40.786
23. Varios gastos.....	97.400
24. Congregaciones religiosas.....	16.284
Suma.....	14.042.355,53

Ejercicios cerrados.

26. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 869.596,04

Pagos en suspenso..... 17.166.101,59

Total por Ministerio de Gracia y Justicia..... 47.167.938,76

MINISTERIO DE LA GUERRA.

SECCION 1.ª—Servicio general de Guerra.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	370.533,33
2.º Material de id.....	80.916,66
3.º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y de Juzgados militares.....	211.475,32
4.º Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.....	4.891,66
5.º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel.....	1.226.581,66
6.º Idem del Cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivo.....	162.934
7.º Personal de Jefes y Oficiales.....	12.304.719,71
8.º Material de los mismos.....	872.456,40
9.º Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	66.417
10. Material de los mismos.....	356.258,27
11. Personal de la Administracion militar en los distritos.....	50.390
12. Material de id.....	335.910
13. Personal de Colegios y Escuelas militares.....	13.000
14. Material de Museos militares.....	262.217
15. Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio.....	112.091
16. Material del establecimiento de Atocha.....	4.000
17. Idem de subsistencia militares.....	4.776.649,41

18. Idem de utensilios.....	900.426,35
19. Idem de vestuario y equipo.....	517.975
20. Idem de remonta y montura.....	4.621.307,46
21. Personal de hospitales.....	248.009,37
22. Material de id.....	933.765,86
23. Idem de transportes, fletes, postas y correos.....	58.547,40
24. Comisiones extraordinarias del servicio.....	297.964,85
25. Personal del material del ejército.....	238.074,12
26. Material de id.....	4.909.213,32
27. Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	942.484
28. Idem y gastos de escritorio de los presidios menores de Africa.....	71.837
29. Gastos diversos.....	44.440,86
30. Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.....	88.092,45
31. Material de la carta general de España e historia orgánica de la Infanteria y caballeria.....	54.999

Ejercicios cerrados.

32. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... 63.471,33

33. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 4.208,83

SECCION 2.ª—Guardia civil.

Capítulo 34. Personal de la Inspeccion de la Guardia civil.....	25.500
35. Material de la misma.....	3.400
36. Personal de la Plaza Mayor y tercios.....	3.405.244
37. Provision de pienso.....	91.544,35
38. Utensilios.....	55.600

Ejercicios cerrados.

40. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... 46.048,73

41. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 1.285,26

Suma.....

32.258.640,16

Pagos en suspenso.....

36.544

Total por Ministerio de la Guerra..... 32.295.184,16

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 1.º Personal de la administracion central.....	78.179,79
2.º Material de la Junta consultiva, Direcciones y Secretaria del Ministerio.....	24.166,66
3.º Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el Administrativo.....	908.675,84
4.º Material de los Cuerpos de artilleria é infanteria de Marina, de las companias de inválidos y cuerpo eclesiástico.....	118.737,69
5.º Personal de las oficinas de los departamentos.....	34.317,11
6.º Material de id.....	20.717,27
7.º Personal de tercios navales.....	304.580,04
8.º Material de id.....	33.162,24
9.º Personal de arsenales.....	520.451,32
10. Material de id.....	2.796.665,50
11. Personal de buques armados.....	440.269,48
12. Material de id.....	468.074,31
13. Personal de Establecimientos científicos.....	88.952,69
14. Material de id.....	872,94
15. Personal de buques guarda-costas y companias de mar de Ceuta.....	394.548,78
16. Material de id.....	493.343,32
17. Personal de Juzgados.....	38.290,60
18. Gastos diversos.....	24.637,26
19. Personal de hospitales.....	285
20. Material de id.....	76.464,95

Ejercicios cerrados.

22. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 16.424,79

23. Gastos de los ramos del Ministerio de Marina..... 3.020

Suma.....

6.884.837,58

Pagos en suspenso.....

6.782.042,60

Total por Ministerio de Marina..... 13.666.880,18

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaria del Ministerio.....	189.889,99
2.º Material de id.....	55.466
3.º Personal del Consejo Real.....	184.732,97
4.º Material de id.....	6.000
5.º Personal de Gobiernos de provincia.....	365.615,14
6.º Material de id.....	408.377,78
7.º Personal de vigilancia.....	754,52
8.º Material de id.....	69.669,56
9.º Personal de Beneficencia.....	6.124,98
10. Material de id.....	225.090
11. Personal de policia sanitaria.....	74.071,82
12. Material de id.....	32.488,40
13. Personal de establecimientos penales.....	415.186,05
14. Material de id.....	1.218.159,27
15. Personal de telegrafos.....	551.628,13
16. Material de id.....	441.269,92
17. Personal del Teatro Real.....	3.916,65
18. Material de id.....	500
19. Personal de la Fiscalia de Imprenta.....	6.666,66

Ejercicios cerrados.

21. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 420.000

SECCION 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 25. Personal de la Imprenta Nacional.....	46.566,52
26. Material de id.....	66.777,48
27. Material de establecimientos penales.....	64.633,46
28. Personal de Correos.....	504.328,60
29. Material de id.....	4.559,526

Ejercicios cerrados.

31. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 8.299,98

Suma.....

6.437.797,32

Pagos en suspenso.....

402.355,87

Total por Ministerio de la Gobernacion..... 6.840.153,19

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.ª—Servicio general.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	146.830,83
2.º Material de id.....	36.500
3.º Personal de la Administracion provincial.....	77.656,45
4.º Material de id.....	22.326,65
Suma.....	283.313,98

SECCION 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio.

Capítulo 6.º Personal de Agricultura.....	3.832
7.º Material de id.....	119.880,46
8.º Personal de Montes.....	79.268,76
9.º Material de id.....	11.688,08
10. Personal de Minas.....	110.979,46
11. Material de id.....	4.845,48
12. Idem de Industria.....	835
13. Personal de Comercio.....	18.468,02
14. Material de id.....	9.687,78
15. Personal de comisiones especiales.....	4.749
16. Material de las mismas y gastos generales.....	43.338

Ejercicios cerrados.

19. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 7.349,85

SECCION 3.ª—Instruccion pública.

Capítulo 20. Personal del Real Consejo de Instruccion pública.....	3.665
21. Idem de primera enseñanza.....	14.745
22. Material de id.....	6.665
23. Personal de profesores y empleados del colegio de Sordo-mudos.....	7.860
24. Material de id.....	32.875
25. Personal de segunda enseñanza.....	666
26. Idem de enseñanza superior y profesional.....	882.064,49
27. Material de id.....	179.664,11
28. Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.....	48.614
29. Material de id.....	49.332
30. Personal de establecimientos científicos y literarios.....	42.417,64
31. Material de id.....	16.915
32. Gastos generales y extraordinarios para fomento de las letras y las artes.....	81.653,66

Ejercicios cerrados.

36. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 2.014

SECCION 4.ª—Servicio ordinario de Obras públicas.

Capítulo 37. Personal de Obras públicas.....	437.354,78
38. Material de id.....	97.439,29
39. Gastos de conservacion y reparaciones de carreteras de primer orden.....	962.699,83
40. Personal del servicio general de las divisiones de ferro-carriles.....	6.952,31
41. Material de id.....	34.486,88
42. Personal de aprovechamiento de aguas, fosos y canales.....	1.000
43. Gastos de conservacion.....	451.832,63
44. Idem de puentes, faros, valizas y boyas.....	120.949,87

Ejercicios cerrados.

46. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 56.103,75

1.868.819,86

Sección 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Capítulo 47. Gastos de administración de los productos de Instrucción pública.....	6.000
48. Personal y material de portazgos, pontazgos y barcajes.....	155.283,43
49. Gastos del Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio.....	2.691
50. Material de Instrucción y Obras públicas.....	321,94
Suma.....	164.296,07

Pagos en suspenso.....	4.007.485,23
Total por Ministerio de Fomento.....	2.776.116,44

MINISTERIO DE HACIENDA.

Sección 1.ª—Servicio general de Hacienda.

Capítulo 4.ª Personal de la Secretaría del Ministerio.....	69.446,45
5.ª Material de id.....	22.300
6.ª Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	227.388,41
7.ª Material de id.....	8.333
8.ª Personal de la Dirección del Tesoro y sus dependencias.....	277.483,90
9.ª Material de id.....	41.551,37
10.ª Gastos eventuales del Tesoro público.....	50.067,26
11.ª Personal de la Dirección de Contabilidad y sus dependencias.....	396.999,59
12.ª Material de id.....	33.879,39
13.ª Gastos eventuales del ramo de Contabilidad.....	6.087,95
14.ª Personal de la Caja de Depósitos.....	31.583,17
15.ª Material de id.....	8.400,34
16.ª Personal de id. y de la Administración provincial.....	184.810,35
17.ª Material de id. y de la Administración provincial.....	14.400
18.ª Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	12.463,30
19.ª Material de id.....	49.333,14
20.ª Gastos eventuales de la Deuda pública.....	3.333
21.ª Personal de la Junta de Clases pasivas.....	3.083,34
22.ª Material de id.....	500
23.ª Personal de la Junta de Calificación de títulos de participes legos en diezmos.....	97.868,63
24.ª Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	11.504,79
25.ª Material de id. y socorros a reos pobres.....	34.900,98
26.ª Gastos diversos.....	4.584,988

Sección 2.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 25. Personal de la Administración central.....	284.973
26.ª Material de id.....	26.457
27.ª Personal de visitas de las contribuciones y rentas públicas.....	27.166,59
28.ª Material de id.....	29.409,45
29.ª Personal de la Administración provincial.....	4.335.648,74
30.ª Material y gastos eventuales de la contribución industrial.....	98.084,82
31.ª Asignaciones de investigadores de la contribución industrial.....	41.721,67
32.ª Gastos de recaudación del derecho y registro de hipotecas.....	50.139,15
33.ª Personal del impuesto de minas.....	43.610,99
34.ª Material de id.....	3.086
35.ª Personal de la contribución de consumos.....	235.497,35
36.ª Material de id. y felatos.....	102.184,46
37.ª Gastos de Administración, escritorio y premios del Boletín de Hacienda.....	4.708,33
38.ª Personal de la fábrica de papel sellado.....	12.291,60
39.ª Material de id.....	29.243,65
40.ª Portes de papel sellado y premios de administración.....	21.697,35
41.ª Gastos de fabricación y administración de efectos timbrados.....	124.549,44
42.ª Personal de las fábricas de tabacos.....	71.387,05
43.ª Material de id.....	20.153.760,37
44.ª Portes y fletes de tabacos y premios de administración.....	1.841.297,49
45.ª Personal de salinas.....	131.950,13
46.ª Material de id.....	334.110,18
47.ª Personal de almacenes y alfolíes de sal.....	42.707
48.ª Material de la administración de id.....	2.482.074,59
49.ª Personal de la fabricación de pólvora.....	68.018,57
50.ª Material de id.....	898.283,43
51.ª Personal de administración de id.....	916,66
52.ª Material de id.....	83.022,65
53.ª Personal de loterías.....	432.204,85
54.ª Material de id.....	103.469,27
55.ª Ganancias de la lotería primitiva y moderna.....	5.873,262
56.ª Personal de las casas de moneda, cordería y departamento del grabado.....	72.019,15
57.ª Material de las mismas.....	119.239,25
58.ª Personal de giro mutuo.....	4.708,33
59.ª Material de id.....	40.126,57
60.ª Personal de las minas de Almadén, Almadenejos y Alarazanas.....	53.782,24
61.ª Material de id.....	383.493,84
62.ª Personal de las de Riotinto.....	12.214,34
63.ª Material de id.....	351.428,53
64.ª Personal de las de Linares.....	5.549,96
65.ª Material de id.....	129.198,85
66.ª Gastos de las minas de Falset y Marbella.....	500
67.ª Idem de administración de los bienes del Estado y de secuestros.....	270.069,78

68. Personal del cuerpo de carabineros.....	3.777.936,70
Idem del resguardo de puertos.....	154.334,87
70. Material del cuerpo de carabineros y pluses á tropa del ejército.....	36.991,21
71. Idem del resguardo de puertos.....	11.075,87
72. Personal del resguardo especial de consumos.....	439.105,03
73. Material de id.....	8.635,10
74. Personal del resguardo especial de sales y pólvora.....	325.432,58
Ejercicios cerrados.....	7.739,70
75. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	416.875,07
76. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	41.311.232,64

Sección 3.ª—Minoración de ingresos.

Capítulo 77. Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	25.316,43
78. Premios de aprehensores y denunciadores.....	17.259,02
79. Primas é indemnizaciones.....	74.727,41
Suma.....	117.302,86
Pagos en suspenso.....	43.013.583,24
Total por Ministerio de Hacienda.....	4.249.829,61

Presupuesto especial de bienes nacionales y obras extraordinarias.

Gastos afectos al producto de las ventas.	
Capítulo 4.ª Gastos especiales de ventas.....	212.269,39
5.ª Indemnizaciones en equivalencia de las rentas de los bienes enajenados á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1855.....	91.972,62
6.ª Billetes del Tesoro para recoger los que han resultado en circulación en fin de Diciembre de 1857 en esta forma: De la emisión de 14 de Julio de 1855.....	2.312.316,23
De anticipo de 19 de Mayo de 1854.....	1.491.434,36
Suma.....	3.803.450,59
Gastos del servicio extraordinario de Obras públicas.....	4.107.692,60
Capítulo 1.ª Carreteras de primer orden generales y trasversales.....	4.012.764,41
2.ª Idem de segundo orden.....	75.531,66
3.ª Idem de tercer orden.....	4.973,98
4.ª Ferro-carriles.....	32.034,34
5.ª Aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	1.144.439,35
6.ª Navegación marítima.....	295.219,60
Suma.....	5.524.986,34
Total por presupuesto especial.....	9.632.678,94

Fondo general de sustituciones.

Satisfecho por premios á reinganchados.....	936.888
Idem por devoluciones á quintos extinguidos del servicio que habian redimido su suerte.....	144.726
Suma.....	1.081.614

RESUMEN.

Obligaciones generales del Estado.....	23.880.349,75
Presidencia del Consejo de Ministros.....	688.739,92
Ministerio de Estado.....	368.430,65
Idem de Gracia y Justicia.....	17.467.932,76
Idem de la Guerra.....	32.295.454,16
Idem de Marina.....	13.666.880,48
Idem de la Gobernación.....	6.840.123,12
Idem de Fomento.....	6.733.601,67
Idem de Hacienda.....	44.263.352,65
Suma.....	145.954.567,86
Presupuesto especial de Bienes nacionales y obras extraordinarias.....	9.632.678,94
Fondo general de sustituciones.....	1.081.614
Total satisfecho con cargo al presupuesto de 1858.....	156.668.860,80
Recapitulacion.	
Satisfecho con cargo al presupuesto de 1857.....	37.510.130,39
Idem con cargo al de 1858.....	156.668.860,80
Total general.....	194.178.991,19

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado los pagos hechos por la Tesorería de las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 30 de Abril de 1858.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Estéban Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas en 31 de Diciembre último y 3 del corriente mes para la recomposición de las casetas del cuerpo de Carabineros á que se refiere el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia de los dias 7 y 2 del referido mes de Diciembre último, se saca aquel servicio por tercera y última vez á subasta bajo las mismas condiciones que fija el pliego inserto en dichos periódicos, para el día 26 del presente mes, á la una de su tarde, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del señor Gobernador de esta provincia. Castellón 4 de Mayo de 1858.—Ramon Montero. 1674

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 3 DE MAYO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	706,26	8,7	S. E.	Nubes.
9 m.	706,16	13,0	S. E.	Idem.
12 m.	705,35	17,1	Oeste.	Idem.
3 t.	704,43	19,6	Oeste.	Idem.
6 t.	704,77	15,5	N. O.	Idem.

Temperatura máxima del día.....	20,8
Temperatura máxima al sol.....	28,6
Temperatura mínima del día.....	2,6

Evaporacion en las 24 horas..... 7,9 milímetros.

Lluvia en las 24 horas.....

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 2 de Mayo á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.....	745,2	5,5	S. O.	Lluvia.
Paris.....	748,3	6,7	S.	Cubierto.
Bayona.....	755,0	8,4	S. O.	Nublado.
Lyon.....	753,4	9,0	S. O.	Despejado.
Madrid.....	753,4	5,1	S. O.	Nubes.
Roma.....	758,0	16,7	S. O.	Cubierto.
Turin.....	751,7	16,5	E.	Nubes.
Ginebra.....	754,3	7,7	S. E.	Idem.
Bruselas.....	746,8	7,1	S. E.	Idem.
Viena.....	749,3	10,0	Calma.	Cubierto.
Lisboa.....	762,4	11,7	Id.	Nubes.
San Petersburgo.....	753,3	11,9	S. E.	Idem.
Argel.....	769,3	10,0	O. N. O.	Nubes.

M. Rico Sinobas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
4.938 fanegas de trigo.
4.326 arrobas de harina de id.
3.040 libras de pan cocido.
7.965 arrobas de carbon.
84 vacas, que componen 36.378 libras de peso.
323 carneros, que hacen 9.320 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 50 á 59 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 47 á 21 cuartos libra.
Idem de ternera, de 70 á 90 rs. arroba, y de 34 á 38 cuartos libra.
Idem de cordero, de 17 á 18 cuartos libra.
Toino ajo, de 110 á 116 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra.
Jamon, de 118 á 124 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 58 á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 40 á 44 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 9 á 12 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 50 á 56 rs. arroba, y de 49 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 24 á 28 rs. fanega.
Algarroba, á 36 rs. id.
Trigo vendido.
90 fanegas á 42 rs. 169 fanegas á 51 rs.
100..... 44 79..... 52
80..... 45 80..... 54
60..... 46 93..... 55
47..... 47 264..... 56
272..... 48 40..... 58
174..... 50 50..... 60

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 8 de Mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 8 de Mayo de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-80, 85 y 80 c.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 27-40.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 16-70 d.
Idem de segunda id., publicado, 9-70.
Idem del personal, id., 9-95.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.ª de Abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 86 d.
Idem de 2.ª de 2.000 rs., id., 83-75 d.
Idem de 1.ª de Junio de 1851, de 2.000 rs., publicado, 92-75.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., no publicado, 90 d.
Idem del Canal de Isabel II de 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 106-50.
Idem del Banco de España, id., 155-50 d.
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 46 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-10.—Paris á 8 dias vista, 5-19.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete.....	1/4 p.	Lugo.....	1/4 p.
Alicante.....	3/8 p.	Málaga.....	1/8 p.
Almería.....	3/8	Marcia.....	3/4
Avila.....	par d.	Orense.....	3/4
Badajoz.....	par d.	Oviedo.....	3/8 d.
Barcelona.....	1 p.	Palencia.....	1/2
Bilbao.....	1/4 p.	Pamplona.....	1/2 p.
Burgos.....	1/4 p.	Pontevedra.....	1/2 p.
Cáceres.....	1/8 d.	Salamanca.....	3/4 p.
Cádiz.....	1/2 p.	San Sebastián.....	1/2 p.
Castellón.....	1/2 p.	San.....	1/2 p.
Córdoba.....	par.	Santander.....	1/4 p.
Córdoba-Real.....	par.	Santiago.....	1/4 p.
Coruña.....	1/2	Segovia.....	3/8 p.
Cuenca.....	1/2	Sevilla.....	3/8
Gerona.....	3/8	Soria.....	3/8
Granada.....	3/8	Tarragona.....	1/4 d.
Guadalajara.....	1/2	Teruel.....	1/2
Huelva.....	1/4	Toledo.....	3/4
Huesca.....	1/4	Valencia.....	3/8
Jaen.....	3/8 p.	Valladolid.....	1/2
Leon.....	1/4 d.	Vitoria.....	1/2 d.
Lérida.....	1/4 p.	Zamora.....	3/8 p.
Logroño.....	1/8 p.	Zaragoza.....	1/4 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambrés 3 de Mayo.—Diferida, 25 7/8 papel.—Interior, 37 3/4 papel.
Amsterdam 3 de Mayo.—Diferida, 26 1/8.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 37 3/8.
Bruselas 4 de Mayo.—Diferida, 25 7/8 dinero.
Frankfort 3 de Mayo.—Diferida, 26 1/8.—Interior, 37 1/8.
Londres 3 de Mayo.—Consolidados, 97 1/4.—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 3/4.—Certificados, 4 7/8.—Pasiva, 7 1/8.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

CORDOBA 6 de Mayo.—Anteanoche pasó por esta capital, con direccion á su diócesis, el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla. (Diario.)

CORUÑA.—Santiago 5 de Mayo.—La cosecha de centeno y trigo de esta comarca presenta un aspecto muy halagüeño: las condiciones de la estación se muestran bastante propicias para que, continuando de este modo, podamos prometernos una tan abundante como buena cosecha. La de patatas, aunque un poco más atrasada, tambien ofrece ser de buenas condiciones. La falta de exportacion de grano para fuera del país no estimula la concurrencia á los mercados, y á esta causa es debido que los precios estén encamados en el límite que tienen actualmente á pesar de las existencias que hay en Galicia y de las tendencias de la nueva cosecha. El ganado vacuno ha tenido un descenso fuerte de algunos meses acá: hablamos del ganado cebon para consumo y exportacion. Las reses de peso medio de 400 á 500 libras gallegas que antes se pagaban por 1.250 rs., se adquieren hoy por 1.000 rs., y las mayores de peso de 500 á 625 libras gallegas, que antes costaban 1.500 rs., se obtienen ahora por 1.250. Entramos en la estación de poca salida para Madrid y otras provincias de Castilla, cual es la de los meses de Mayo; y por esto consideramos que continuen sosteniendo los precios bajos hasta el próximo otoño. Tambien dependerá mucho de las exportaciones para el extranjero, que si estas se reproducen tomarán más estimacion.

Precios de frutos.—Trigo, de 12 á 13 rs. ferrado; centeno, de 7 á 7 y medio id.; maíz, de 8 y medio á 8 y un cuarto id.; habichuela, de 19 á 20 id.; patata, de 16 á 17 rs. quintal gallego; castaña, de 9 á 10 rs. ferrado.
Ferrol 29 de Abril.—Hoy á las once y media de la mañana el estuero de las salvas de artillería nos anunció la salida del navio turco *Fethis*, que emprendió su viaje á Inglaterra, remolcado por la fragata de vapor inglesa *Valorous*, llevando á su costado, como auxilio, al *Jephir*, remolcado de uno de los arsenales británicos. El martes 27 fué el Excmo. Sr. Capitán general de marina de este departamento al expresado navio y á la fragata inglesa á cumplimentar de despedida á los Jefes de ambos buques, los cuales le recibieron y saludaron con los honores y salvas de ordenanza. Ayer entró en este puerto el vapor de guerra español *Ulloa*, procedente de Cádiz. Continúa con toda celeridad la habilitacion del vapor *Isabel la Católica*, y acaban de manifestarnos que acaso mañana saldrá á bahía. (Fomento de Galicia.)

SEVILLA 6 de Mayo.—Tenemos entendido que en el primer cabildo que celebre el Ayuntamiento va á presentarse por un Sr. Concejal una mocion para la venta de los terrenos existentes fuera de la puerta de Triana y en la plazuela de Hércules, para atender con estos y con otros productos con que cuenta la Corporacion municipal al levantamiento de la fachada de la plaza Nueva. Apenas hicimos pocos dias há la indicacion respecto á la conveniencia de que los panaderos tuviesen en sus respectivos puestos una targeta con el precio del pan, cuando el Sr. D. José Macías, Presidente de la comision de plazas, conociendo sin duda la utilidad que al público reportaria aquella disposicion, ordenó que cada panadero colocase en la pared la indicada targeta, con su nombre y el precio á que expendia. Si como es de esperar sucede este mandado, el público, sin necesidad de ir á preguntar á cada puesto, sabrá dirigirse á aquellos que á la mayor baratura reunan la mejor calidad del pan; y los dueños de casa, con solo dar un paseo por el mercado, pueden conocer si hay sisa ó no. (Forvenir.)

</